

RESOLUCIÓN N° 29

**Designación de los Centros colaboradores de la OIE**

CONSIDERANDO QUE

1. Los *Textos fundamentales* de la OIE definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los centros colaboradores de la OIE,
2. Los mandatos de cada una de las cuatro comisiones especializadas de la OIE incluyen la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Miembros para la designación de nuevos centros colaboradores de la OIE cuyas actividades correspondan al ámbito de competencia de la Comisión,
3. Todas las solicitudes para centros colaboradores de la OIE son evaluadas por la correspondiente comisión especializada mediante criterios normalizados, entre otros: la aptitud, capacidad y buena disposición de la institución para prestar servicios; la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional; la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido su reconocimiento internacional en el campo de su competencia; la estabilidad prospectiva de la institución en términos de personal, actividades y financiamiento; y la pertinencia técnica y geográfica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OIE,
4. Los datos de las instituciones solicitantes que han sido evaluadas por una comisión especializada se publican en el informe de la reunión de la referida comisión,
5. Todas las solicitudes de los centros colaboradores son refrendadas por la correspondiente comisión regional y validadas por el Consejo de la OIE,
6. Las propuestas de cambio sustancial de cualquier centro colaborador de la OIE siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los centros de referencia de la OIE dispone que “las candidaturas seleccionadas serán presentadas por el Consejo a la Asamblea para su aprobación”.

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar a los siguientes nuevos centros colaboradores de la OIE y añadirlos a la lista de Centros Colaboradores de la OIE (disponible en el sitio web de la OIE):

*Centro colaborador de la OIE para las buenas prácticas de gestión en apicultura y medidas de bioseguridad en el sector apícola*

Istituto Zooprofilattico Sperimentale delle Regioni Lazio e Toscana, Rome, ITALY

*Centro colaborador de la OIE para la economía de la sanidad animal*

University of Liverpool, Centre of Excellence for Sustainable Food Systems, Global Burden of Animal Diseases Programme, Institute of Infection, Veterinary and Ecological Sciences, Liverpool, UNITED KINGDOM

Norwegian Veterinary Institute, P.O. Box 750 Sentrum, 0106 Oslo, NORWAY

Utrecht University, Department of Population Health Services, Utrecht, NETHERLANDS

---

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 27 de mayo de 2021  
para una entrada en vigor el 29 de mayo de 2021)